



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN "PEDRO MONCAYO"

TABACUNDO - ECUADOR

3

GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

## CONSIDERANDO

Que, el artículo 85 de la Constitución Política de la República garantiza la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades en la formulación, ejecución y control de las políticas públicas;

Que, el artículo 95 de la Constitución Política de la República establece como un derecho la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público; derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa;

Que, el artículo 101 de la Constitución Política de la República señala puntualmente que las sesiones de los gobiernos descentralizados serán públicas y que en ellas existirá la Silla Vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse;

Que, el artículo 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, recogiendo las disposiciones constitucionales antes citadas, dispone expresamente que en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados habrá una Silla Vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de intervenir en los debates y en la toma de decisiones en asuntos de interés general y que el ejercicio de este mecanismo se regirá por la ley y por las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado;

Que, el Concejo Cantonal de Pedro Moncayo es un Organismo Autónomo Descentralizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución; y,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 264 de la Constitución de la República inciso final; Artículo 7 y 57, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

### ORDENANZA QUE REGULA EL MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACÍA:

Artículo 1.- Las sesiones públicas ordinarias o extraordinarias, del Concejo Cantonal de Pedro Moncayo contarán con la presencia de un representante de la ciudadanía del Cantón, quien en calidad de tal, ocupará la Silla Vacía del Concejo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana y Control Social.



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN "PEDRO MONCAYO"

TABACUNDO - ECUADOR

Artículo 2.- Los ciudadanos/nas que demuestren interés en función del tema a tratarse, se acreditarán con la debida antelación en la Secretaría del Cuerpo Colegiado del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo.

Una vez realizada la acreditación, se realizará la convocatoria respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60, letra c); artículo 311; 318 y 319 del (COTAD).

Artículo 3.- Si el ciudadano/na que se ha acreditado en la Secretaría del Concejo para la participación de la Silla Vacía, deberá tratar única y exclusivamente sobre el tema a tratarse en el punto del orden del día de la Sesión de Concejo. Culminado el tema, procederá a abandonar la silla vacía; que podrá ser ocupado, de existir, por un nuevo solicitante, en una nueva temática.

Artículo 4.- Quien haya sido acreditado/ada para la participación de la Silla Vacía, permanecerá en la sala de sesiones desde el inicio de la sesión hasta que el Secretario General, por disposición del señor Alcalde, señale su participación, de acuerdo al tema a tratarse en el Orden del Día.

Artículo 5.- La convocatoria a la persona designada se hará al mismo tiempo que la que se realice para los Concejales Cantonales, debiendo enviarle los puntos a tratarse en la sesión y los documentos pertinentes, si fuere del caso;

Artículo 6.- La persona que ocupe la Silla Vacía tendrá voz y voto, en el tema a tratarse en las sesiones; será responsable de las consecuencias administrativas, civiles y penales que acarree la resolución;

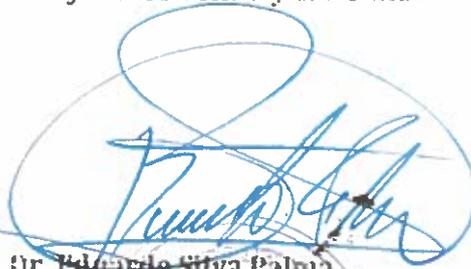
Artículo 7.- La persona que ocupe la Silla Vacía no formará parte del quórum que necesite el Concejo para la instalación o continuación de una sesión;

Artículo 8.- Quien ocupe la Silla Vacía tendrá las mismas obligaciones que las y los Concejales, en la sesión en la que actúe.

DISPOSICIÓN FINAL.- En todo lo no dispuesto en esta ordenanza, se estará a lo contemplado en la Ley.-

Dado, en la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo a los veinte y siete días del mes enero del dos mil once.

  
Virgilio Andrango Fernández  
ALCALDE DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

  
Dr. Edgardo Silva Palma  
SECRETARIO GENERAL



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN "PEDRO MONCAYO"

TABACUNDO - ECUADOR

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.-** El infrascrito Secretario General del Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACÍA**, fue sometida a dos debates para su aprobación, en sesión ordinaria de veinte de enero del dos mil once y en sesión ordinaria del día veinte y siete de enero del dos mil once. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuatro del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito al señor alcalde en original y copias de la referida ordenanza para su respectiva sanción y promulgación.- Certifico.-

**Dr. Eduardo Silva**  
**SECRETARIO GENERAL**



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.-** Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil once.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente reforma a la ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República **SANCIONO** la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará público su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- Cúmplase.-

**Virgilio Andrango Fernández**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO**

Proveyó, firmó y sancionó la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACÍA**, el señor Virgilio Andrango Fernández, Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil once.- Certifico.

**Dr. Eduardo Silva**  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO**

